

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0598-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 75 de la Ley General de Protección Civil.
2.- Tema de la Iniciativa.	Protección Civil.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Fernando García Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Protección Civil y Prevención de Desastres.

II.- SINOPSIS

Establecer que las Unidades de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar acciones preventivas para la movilización precautoria de la población, a través de un sistema de alerta temprana y un plan que se respalde en una logística y una cadena de puntos de abastecimiento para las personas afectadas, identificando los binomios en el municipio más vulnerable, punto de encuentro, albergue temporal y centro de distribución.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 75. Las Unidades de las entidades federativas, Municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población <i>y su instalación y atención en refugios temporales;</i></p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 75 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como como sigue:</p> <p>Artículo 75. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población, a través de un sistema de alerta temprana y un plan que se respalde en una logística y una cadena de puntos de abastecimiento para las personas afectadas, identificando los binomios en el municipio más vulnerable, punto de encuentro, albergue temporal y centro de distribución.</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>...</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jacquelin Camacho Gómez.